



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

RAD: 76-001-40-03-012-2021-00348-00
REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: MARIA DEL PILAR GALLEGO MARTINEZ
DDO: CARMEN ELISA CAÑÓN VILLACORTE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1141

Santiago de Cali, septiembre trece (13) del año dos mil veintiunos (2.021).

La señora María del Pilar Gallego Martínez quien actúa mediante apoderado judicial, formula demanda ejecutiva contra a señora Carmen Elisa Cañón Villacorte, para acreditar la existencia de la obligación contraída presento contrato de arrendamiento, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor de la parte demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra la señora Carmen Elisa Cañón Villacorte a favor de la señora María del Pilar Gallego Martínez para que dentro del término de cinco (05) días pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$600.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2020, representado en el certificado que obra en la demanda.

2. Por la suma de \$600.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2020, representado en el certificado que obra en la demanda.

3. Por la suma de \$600.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020, representado en el certificado que obra en la demanda.

4. Por la suma de \$600.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020, representado en el certificado que obra en la demanda.

5. Por la suma de \$600.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020, representado en el certificado que obra en la demanda.

6. Por la suma de \$600.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020, representado en el certificado que obra en la demanda.

7. Por la suma de \$600.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020, representado en el certificado que obra en la demanda.

8. Por los cánones de arrendamiento que se generen con posterioridad al mes de diciembre de 2020 en el transcurso de la presente demanda.

9. Por la suma de \$1.200.000,00 por concepto de la clausula penal pactada en el contrato de arrendamiento.

10. Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

B.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y s.s del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

C.- Reconocer personería a la abogada María del Pilar Gallego Martínez identificada con la C.C. No. 66.982.402 y portadora de la T.P No. 99.505 del C.S.J para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

5

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48e703206f265181ea75b9ff2ee38a092a326a3c48b549227d2b7a7f8d845cd6**
Documento generado en 14/10/2021 03:59:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>